

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
HORA: _____
RECIBE: _____
04 AGO. 2015
SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO-PLANTA BAJA

10:35
Hora
Firma
PFF
0075150804
OFICIALÍA DE PARTES DEL PFF
RECIBO SUJETO A REVISIÓN POR LO QUE NO SE OBLIGA LA DOCUMENTACIÓN
ESTE SELLO SERÁ VÁLIDO SI CUENTA CON FOLIO DE ENTRADA Y FIRMA DEL RECEPTOR
04 de agosto de 2015

Dr. Luis Videgaray Caso
Secretario
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional, S.N.
Col. Centro
06000, México, Distrito Federal.

CNBV
OFICIALÍA DE PARTES
ID003744
Sin anexo(s)
No Copias: 4
No Tantos: 1
COPIAS DE CONOCIMIENTO
201500281609
04/08/2015 09:31

Asunto: Se solicita presentación de denuncias (OHL / DELOITTE)

Señor Secretario:

En los estados financieros de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DELOITTE"), se registraron "Otros ingresos de operación" en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

\$3.0 millones de pesos

Una copia de los estados financieros referidos (los "Estados Financieros A") se adjunta al presente escrito como Anexo "1".

Sin embargo, en los estados financieros de OHL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009, auditados por DELOITTE (los "Estados Financieros B"), copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo "2", se registraron "Otros ingresos de operación" en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

\$1,220.4 millones de pesos

Se trata de la misma empresa, la misma fecha y el mismo concepto, pero la cifra reconocida en los Estados Financieros B es equivalente a 406 veces la reconocida en los Estados Financieros A.

Por otra parte, en los Estados Financieros A se registró una "Utilidad neta" de OHL en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

\$331.4 millones de pesos

Sin embargo, en los Estados Financieros B se registró una "Utilidad neta" de OHL en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

X6

\$1,210.1 millones de pesos

Se trata de la misma empresa, la misma fecha y el mismo concepto, pero la cifra reconocida en los Estados Financieros B es equivalente a 3.65 veces la reconocida en los Estados Financieros A.

En los Estados Financieros A, el valor del "Activo intangible, neto" reconocido en el balance general al 31 de diciembre de 2009, era de:

\$15,687.3 millones de pesos

Sin embargo, en los Estados Financieros B el valor de ese mismo activo (todavía considerado "intangible") reconocido en el balance general al 31 de diciembre de 2009, era de:

\$20,020.4 millones de pesos

Se trata de la misma empresa, la misma fecha y el mismo concepto, pero la cifra reconocida en los Estados Financieros B es equivalente a 1.28 veces la reconocida en los Estados Financieros A.

En los Estados Financieros A, las "Utilidades retenidas" de OHL reconocidas en el balance general al 31 de diciembre de 2009 sumaban:

\$740.5 millones de pesos

Sin embargo, en los Estados Financieros B el monto de esas mismas "Utilidades retenidas" reconocidas en el balance general al 31 de diciembre de 2009, era de:

\$3,860.3 millones de pesos

Se trata de la misma empresa, la misma fecha y el mismo concepto, pero la cifra reconocida en los Estados Financieros B es equivalente a 5.21 veces la reconocida en los Estados Financieros A.

De lo anterior se puede concluir válidamente que en los Estados Financieros B, OHL incrementó sustancialmente y sin fundamento alguno, de manera retroactiva:

- El monto de sus ingresos durante el ejercicio 2009;
- El monto de sus utilidades durante el ejercicio 2009;
- El monto de sus utilidades retenidas; y
- El valor del supuesto activo intangible por concesión.

Es verdad que los estados financieros de una sociedad pueden incorporar cambios contables (incluyendo cambios en las políticas y criterios contables de la sociedad) y correcciones de errores, pero en ese caso debe cumplirse con lo que establece sobre el particular la Norma de Información Financiera B-1, cuyo contenido fue simplemente ignorado por OHL y DELOITTE en los Estados Financieros B.

En efecto, frente a alteraciones de tal magnitud, los Estados Financieros B debieron incorporar una explicación detallada de los motivos de los cambios y su impacto en la situación financiera de OHL, así como una explicación detallada de la procedencia y legalidad de los referidos cambios. Los Estados Financieros B no incluyen explicaciones detalladas de este tipo.

La situación financiera de OHL que se presenta en los Estados Financieros B es "**radicalmente**" distinta de la situación financiera de OHL que se presenta en los Estados Financieros A. Por lo mismo, resulta lógicamente imposible que ambos documentos presenten razonablemente la situación financiera de OHL y los resultados de sus operaciones al 31 de diciembre de 2009.

Y sin embargo, eso es precisamente lo que afirma el C.P.C. Sergio Vargas Vargas en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros A y a los Estados Financieros B, de fecha 23 de abril de 2010 y 16 de febrero de 2011, respectivamente.

Es evidente que el C.P.C Sergio Vargas Vargas miente en uno de los dos dictámenes, por lo menos.

Pero lo más grave de todo es esto: que en los estados financieros consolidados de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., actualmente OHL México, S.A.B. de C.V. ("**OHLMEX**") y Subsidiarias, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, auditados por DELOITTE (los "Estados Financieros OHLMEX"), copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo "3", OHLMEX utilizó las mismas cifras de OHL que serían reconocidas en los Estados Financieros B.¹

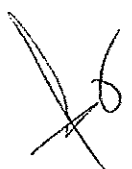
Lo anterior, a pesar de que los Estados Financieros B fueron autorizados para su emisión el **16 de febrero de 2011**, más de **6 meses después** de la fecha en que los Estados Financieros OHLMEX fueron autorizados para su emisión.

De modo que cuando el C.P.C. Sergio Vargas Vargas afirma en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros OHLMEX que éstos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de OHLMEX y sus subsidiarias (incluyendo OHL, que es su subsidiaria más valiosa e importante) al 31 de diciembre de 2009, miente.

Y no debemos perder de vista el hecho de que fueron precisamente los Estados Financieros OHLMEX los que sirvieron de base para la oferta pública de acciones realizada por OHLMEX el 11 de noviembre de 2010. De ahí que esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") a su cargo, no puede dejar de atender este asunto y presentar las denuncias cuya presentación se solicita en el presente escrito.

Aquí se encuentra el inicio del engaño de OHLMEX y DELOITTE al público. Este engaño subsiste hasta la fecha, aunque los montos del beneficio indebido que OHLMEX y OHL obtienen del mismo son sustancialmente superiores. Y crecen año con año.

¹ Véase, por ejemplo, el monto de los "Otros Ingresos de operación" de OHLMEX al 31 de diciembre de 2009 en los Estados Financieros OHLMEX, que coincide exactamente con el monto de los "Otros Ingresos de operación" de OHL que se registraron indebidamente en los Estados Financieros B.



OHLMEX, con el conocimiento y el consentimiento de DELOITTE, alteró el valor de los activos, así como el monto de los ingresos y las utilidades de su subsidiaria más importante (OHL), a fin de obtener un beneficio indebido derivado de la oferta pública de sus acciones, en perjuicio del público inversionista y del mercado de valores en general.

Toda vez que los Estados Financieros B no habían sido emitidos en la fecha de la oferta pública de acciones de OHLMEX, debe concluirse que OHLMEX, con el conocimiento y el consentimiento de DELOITTE, incluyó **datos falsos en los Estados Financieros OHLMEX.**

Lo anterior constituye una violación grave de lo que se establece en el artículo 368 de la Ley del Mercado de Valores, que de manera clara y expresa prohíbe:

La difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley el Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 2 a 10 años, los **miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados**, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o **auditores externos** de una emisora, que:

- a) Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- b) Presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documentación o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 5 a 10 años las personas que (entre otras cosas):

- Difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

La inscripción de datos falsos en los Estados Financieros OHLMEX y su difusión al público con motivo de la oferta pública de acciones de OHLMEX de fecha 11 de noviembre de 2010, puede actualizar uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 376 y en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores.

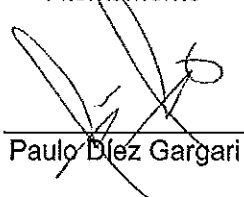
En términos de lo que se establece en el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores, los delitos previstos en dicho ordenamiento legal "únicamente" pueden perseguirse a **petición de la Secretaría**, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y le solicito de manera respetuosa que esa Secretaría a su cargo requiera a la Comisión para que emita la opinión a que se refiere el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores y, una vez que reciba dicha opinión, **presente las denuncias correspondientes**.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
Mtro. Jaime González Aguadé. Presidente. CNBV.
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte
Dr. Martin Werner W. Goldman Sachs